

Licencia Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos

La Licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Pierde su validez en el momento en que se dejan de cumplir cualquiera de los requisitos de la documentación que se debe adjuntar.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días.

La vigencia de los certificados de capacidad física y aptitud psicológica tendrán un periodo de validez de un año.

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, concreta el catálogo de las razas de perros y los individuos concretos del resto de razas y mestizos, que deben ser considerados animales potencialmente peligrosos, y cuya tenencia requiere la obtención de una Licencia Administrativa, otorgada por el Ayuntamiento donde tenga su residencia el/la interesado/a.

En los casos de animales de la especie canina, se requerirá la referida Licencia en los siguientes casos:

1. Para la tenencia de perros que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces :

- .. Pit Bull Terrier
- .. Staffordshire Bull Terrier
- .. American Staffordshire Terrier
- .. Rottweiler
- .. Dogo Argentino
- .. Dogo del Tibet.
- .. Fila Brasileiro
- .. Tosa Inu
- .. Akita Inu

2. Para la tenencia de aquellos individuos de cualquier raza de perro o mestizos, cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes (Anexo II del Real Decreto):

- .. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- .. Marcado carácter y gran valor.
- .. Pelo corto.
- .. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- .. Cuello ancho, musculoso y corto.
- .. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- .. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con paras relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Para la tenencia de aquellos perros que, aunque no estén incluidos en los apartados anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales (Artículo 2 del Real Decreto).

4. Documentación a adjuntar a la solicitud:

- *Acreditación de ser mayor de edad* .
- *Certificación negativa* expedida por el Ministerio de Justicia, relativa a no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- *Declaración jurada* , relativa a no haber sido sancionado por ninguna Administración Local ni Comunidad Autónoma en el Estado Español por infracciones graves o muy graves con alguna de las acciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del

artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

- *Certificados* de capacidad física y aptitud psicológica, emitido por un centro de reconocimiento debidamente autorizado.

- *Acreditación* de haber formulado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).